

068
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SPIS - 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL – “COOMEI”.

Entre los suscritos **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, entidad territorial, con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 595 del 7 de septiembre de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien para efectos del presente convenio fue denominado el **MUNICIPIO** y de la otra y de la otra, **JORGE IGNACIO RESTREPO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.548.995**, actuando en representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL – “COOMEI”**, identificada con NIT **800171406-1**, entidad sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Aburra Sur, constituida por acta del 23 de diciembre de 1991, otorgada en la asamblea constitutiva, inscrita el 9 de enero de 1997 bajo el número 00000062 del libro I de las personas Jurídicas Sin Animo de Lucro, por acta número 0000018 del 24 de marzo de 2007, otorgada en asamblea de asociados, inscrita el 17 de abril de 2007 bajo el número 00005232 del libro I de las Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: Cooperativa Multiactiva Para la Educación de Itagüí por el de Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral. Ubicada en la carrera 49 No 44 - 15 del Municipio de Itagüí, con teléfono No 3741335 – 3739432 - 3167404271 correo electrónico: asistentedegerencia@coomei.co que para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación previa las siguientes consideraciones: **1-** Son derechos fundamentales de los niños tal como lo preceptúa la constitución de 1991 : la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o **moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.** **2-** *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia.* **3-** La ley 1753 DE 2015 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. En el Artículo 56 consagra: “. Educación inicial” **4-** La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad. El Gobierno nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el marco de la Atención Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos: a) El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. b) La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema Educativo Nacional. c) Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial. d) El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. e) Los procesos para la excelencia del talento humano. **5-** En cumplimiento del mandato constitucional y legal la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Participación e Inclusión Social, debe garantizar los derechos de los niños y las niñas del Municipio de Itagüí contemplando el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud, nutrición y fortalecimiento del desarrollo psicosocial; Todos ellos encaminados a la socialización, generando sensibilización y espacios de corresponsabilidad con la participación activa de la familia y con el concurso del Estado y la Sociedad Civil, brindando acompañamiento a los padres de familia para potenciar la función educativa de las familias, en esta administración. **6-** La administración municipal no cuenta con la estructura física, ni la logística, ni tampoco en su planta de personal, con profesionales destinados para la atención de la primera infancia, que permitan el desarrollo de los programas propios de la ley 1804 del 2 de agosto de 2016 “por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones” a nivel Nacional. El municipio adopto la política pública por el Acuerdo Municipal 013 del 21 de Diciembre del 2015 aprobado por el Concejo Municipal. **7-** El municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, adelanta el proceso en el marco del proyecto consagrado en el Plan de desarrollo en el programa Protección integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, en el proyecto Alianza por la felicidad y el bienestar de niños, las niñas y los adolescentes, es decir esta dependencia debe impulsar y garantizar la atención integral a la primera infancia, en

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



coordinación con otras dependencias, como Salud, Educación, Deporte entre otras; La Secretaria de Educación presta para este caso particular una guía en el desarrollo del convenio ya que estos son los orientadores de la educación inicial, de conformidad a las directrices del Ministerio de Educación, pero el eje estratégico por Plan de Desarrollo se encuentra en la Secretaria de Participación. **8-** Por tal razón se hace necesario contar con personal o un operador externo con la respectiva idoneidad, experiencia y formación profesional en áreas afines al objeto contractual y apoyando el proceso de implementación de la política pública de infancia, de común acuerdo con el CONPES 109 Política Nacional de primera infancia en concordancia con la finalidad y del Código de la Infancia y la adolescencia ley 1098 del 2006 en especial en desarrollo del artículo 29, la Política Nacional de Primera Infancia, ley 1804 del 2 de agosto de 2016 y el Plan de Desarrollo Itagüí avanza con equidad para todos 2016-2019” del Municipio de Itagüí, en donde se obliga al estado a nivel nacional y sus entes territoriales a realizar acciones pertinentes que le permitan adoptar una Política Pública prioritaria en materia de infancia y adolescencia. **9.** La Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral - COOMEI como una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí. La cooperativa cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios (a través de contrato de arrendamiento) y la logística para desarrollar el trabajo pedagógico y de atención integral a la primera infancia de acuerdo con lo establecido por el ICBF en el marco de la ley 1804 del 2 de agosto de 2016 "por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones". **10-** Adicionalmente esta entidad cuenta con una experiencia desde 1991 operando los servicios para los centros de desarrollo integral en el ICBF y en diferentes municipios, aplicando los lineamientos, estándares y ruta única de atención en la prestación del servicio, sistematizando los instrumentos de seguimiento que garantizan los derechos de los niños y niñas. **11-** El proyecto a realizar esta enmarcado dentro de nuestro plan de desarrollo en la: **DIMENSIÓN: 1.**Itagüí, territorio socialmente responsable, equitativo, incluyente y humano **EJE ESTRATÉGICO: 1.5.** Atención a curso de vida y grupos diferenciales para avanzar con equidad. **PROGRAMA: 1.5.1.** Protección integral a la primera infancia, infancia y adolescencia **PROYECTO:**Alianza por la felicidad y el bienestar de niños, las niñas y los adolescentes. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí para el año 2017. **12** Que el secretario jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 3488 del 31 de enero de 2017, Reconocer idoneidad a la **Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral – “COOMEI”**, para perfeccionar y ejecutar el presente convenio de Asociación **13-** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, así mismo el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **14-** En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos, para la atención integral, el reconocimiento y la protección a los niños y niñas de (2) a cinco (5) años del municipio de Itagüí, en el marco de la ley 1804 del 2 de agosto de 2016 "por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones". **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Implementar con la asociación de una entidad sin ánimo de lucro un programa integral para la atención como programa y actividad de interés público en la protección de los derechos de los niños y niñas de dos (2) a cinco (5) años,

para la atención integral, en un centro de Desarrollo Integral. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** En desarrollo del alcance de este convenio serán las relacionadas a continuación así: - **1** Atender el número de cupos que serán asignados con el convenio (hasta 250 cupos), en el inmueble ubicado en la dirección No. Calle 45 No 47 – 19 Barrio la Gloria, del municipio de Itagüí. **2.** Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el estándar del ICBF (como ente rector del sistema), el cual LA COOPERATIVA COOMEI declara conocer y que hace parte integral del presente estudio y por ende del convenio, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el supervisor del convenio. **3.** LA COOPERATIVA deberá dar inicio a la ejecución del convenio una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. **4.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente convenio, cuando a ello haya lugar. **5.** presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente convenio dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. **6.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles. **7.** Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF, en sus estándares. **8.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI en el formato establecido por el MUNICIPIO. **9.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **10.** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. (CDI). **11.** En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el MUNICIPIO, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención. (y que al final de convenio deberá ser entregada al municipio). **12.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridos para la prestación del servicio. **RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como. **a.** Informe de atención de niños nuevos y reingresos primer mes y cada mes. **b.** Entregar propuesta de modelo pedagógico primer mes borrador segundo mes definitivo. **c.** Entregar plan de intervención a las familias mes de septiembre. **d.** Entregar informe de las intervenciones psicosociales realizadas a las familias que se identificaron en situación de vulnerabilidad. **e.** Entregar planeación y cronograma anual en el primer mes y cronogramas mensuales de las actividades realizadas con los niños y las niñas cada mes. **f.** Informe de las actividades realizadas en el marco de la promoción de los derechos de las niñas y los niños. **g.** Entregar informe de los procesos de intervenciones individuales o grupales, y/o Remisiones respectivas a otras instituciones competentes de los niños y las niñas. **h.** Informe de acciones de articulación con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **i.** Entregar planillas de las evaluaciones nutricionales en septiembre y octubre. **j.** Entregar cronogramas mensuales de las actividades realizadas con los niños y las niñas. **k.** Entregar informe de las actividades. **l.** Entregar planillas de los 160 niños y niñas beneficiarios del servicio de transporte mensualmente. **m.** Realizar informe de los espacios implementados en la atención que deben cumplir con la norma técnica en el marco de la ley 1804 del 2 de agosto de 2016 "por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones" **n.** Entregar informes de ejecución mensual. De igual forma deberá entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio; para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y los que se consideren pertinentes. **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** **1)** Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes. **a.** Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y

metodología establecida **f.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución **g.** Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias. **2)** Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el MUNICIPIO. **3)** Participar en los comités que defina el municipio para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio. **4)** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio, **5)** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **6)** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **7)** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **8)** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **9)** Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. **10)** Atender los cupos contratados de conformidad a los estándares del ICBF. **11)** Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las normas del ministerio de transporte a Ciento Sesenta (160) niños y niñas, definidos por el municipio. **12)** Informar a la Subsecretaria de Atención Social, con copia al equipo de primera infancia de la Secretaría de Educación y Cultura las rutas y listados de los niños y las niñas que serán transportados. **13)** Realizar y entregar por escrito a los padres de familia, informes trimestrales de adaptación y valorativos de los avances pedagógicos de los niños y niñas. **14.)** Realizar una reunión bimensual de seguimiento a la ejecución del convenio con el supervisor del mismo y el equipo de primera infancia de la Secretaría de Educación y Cultura. **PARAGRAFO:**

Además de las específicas del convenio, el asociado tendrá que cumplir con: 1) Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 2) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 3) El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. 4) Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. 5) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. 6) Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes, 9) Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. 10) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente determinado las directrices técnicas de su desarrollo. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de **11 meses** contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2017. **SEXTA. VALOR:** El valor total del convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$939.284.671), (en esta modalidad de convenio no aplica IVA por cuanto no existe contraprestación directa de servicios) discriminados así: NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$ 920.818.305) de aporte del municipio y DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$18.466.366) de cofinanciación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMEI". **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los desembolsos a cargo del Municipio se realizarán de la siguiente forma: Se realizará un primer desembolso como pago anticipado del 20%

Previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y el plan de trabajo entregado al inicio del convenio por el contratista y aprobado por la supervisión. El resto será cancelado en desembolsos mensuales, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y de la certificación que acredite el desembolso por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los desembolsos a cargo del asociado se realizarán en la medida que se dicten las capacitaciones y se presenten las actividades lúdicas a los niños y niñas. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión de la Subsecretaría de Atención Social con el apoyo técnico del líder del programa de primera infancia de la Secretaría de Educación y Cultura, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. INTERVENTORIA:** En el aspecto de alimentación, es decir, en el componente nutricional la entidad dispondrá de una interventoría externa que verificara las condiciones técnicas, de inocuidad, para afectos de atender servicios de alimentación. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal: **08040105010101-01**. Según certificado de Disponibilidad **Número 375 del 30 de enero 2017**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del Supervisor verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio,

cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Nacional ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas que consagran estas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parezco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA CUARTA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a. Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más **b. Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones,



con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c. Pago Anticipado:** 100% del pago anticipado realizado, por el periodo de ejecución del convenio. **d. Responsabilidad civil:** Por una cuantía equivalente **200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV. **póliza para el vehículo:** Para el transporte de los ciento sesenta (160) niños y niñas, deberá utilizarse un vehículo acorde con las normas legales vigentes. Deberá mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo deberá contar con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 del 2008. **Póliza de seguro:** Las condiciones de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y el monto asegurable en cada una de las personas no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V por persona Esta póliza deberá estar inmersa en las obligaciones a cargo de la Cooperativa, De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía

PARAGRAFO PRIMERO. Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: **Tomador:** ASOCIADO. **Asegurado:** Municipio de Itagüí. **Beneficiario:** Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO: EL ASOCIADO** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el **ASOCIADO** se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta la liquidación del mismo que no podrá exceder 20 meses posteriores a la terminación del convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el

valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992.

VIGESIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS. EL ASOCIADO deberá pagar ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal) el valor de la estampilla será retenido en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al ASOCIADO sujeto pasivo de la misma conforme al Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014 artículo 11 y 13; y no paga la Estampilla Procultura “ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA” de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 Numeral 3º del artículo 138.

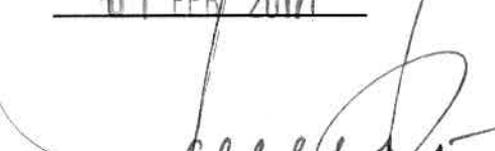
VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Certificado de disponibilidad. **2-** Resolución de reconocida idoneidad **3.** Propuesta del asociado **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT. **7-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **9-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado . **10-** RUT actualizado. **11-** Estudios previos. **12-** Certificado de existencia y representación legal del asociado .

VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del Asociado **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación.

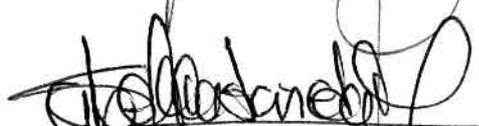
PARÁGRAFO. Los documentos necesarios que deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio.

TRIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí El día

01 FEB 2017


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO


JORGE IGNACIO RESTREPO MONTOYA
Representante legal
ASOCIADO


Proyectó: Isabel Cristina Castañeda M
P.U. Oficina de Adquisiciones


Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe oficina de Adquisición.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 801 DEL 01 FEB 2017, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.”